

JOSÉ LUIS VILLAR PALASÍ (1922-2012): *Obras selectas*, edición a cargo de Alberto Ruiz Ojeda, Madrid, Iustel, 2022, 731 págs.

De Charles Augustin Sainte-Beuve (1804-1869), uno de los padres de la crítica literaria, es la idea de que para valorar una obra hay que empezar conociendo a su autor: tanto su intención poética («intencionismo») como por supuesto su biografía («biografismo»). El planteamiento podrá, por su carácter indiscriminado, ser discutido y de hecho lo ha sido por muchos, empezando nada menos que por Marcel Proust. Pero lo que nadie podrá cuestionar es que, si a alguien le encaja a la perfección, es a José Luis Villar Palasí (1924-2012). Como bien afirma -sin exagerar ni un ápice- la contraportada del libro, «una figura señera en el panorama español del derecho y de las ciencias morales y políticas». Con un pensamiento «clásico e innovador a la vez».

En toda religión, o incluso en los grupos humanos mínimamente estructurados, existen algo así como unas reglas definidas, un canon si se quiere. Con la consecuencia de que en seguida, y como reacción inevitable —pura ley de Newton—, surge una disidencia, que primero se califica de simple heterodoxia para pasar luego a ser una herejía y terminar desembocando en lo que constituye una auténtica apostasía. Pero sabiendo todos que estamos ante personas, en muchas ocasiones, que lo único que hacen es anticiparse a su tiempo. En ese contexto, podríamos sostener por ejemplo que el derecho administrativo español de los últimos treinta años, o más, el apóstata por excelencia es Alejandro Nieto. Pues bien, si hay un precursor (algo así como el checo Jan Hus con respecto a lo que terminaría representando Martin Lutero), no sería sino José Luis Villar Palasí. Primer paso a reseñar de su personalidad.

La segunda perspectiva exige contemplar la relación de cada quien con eso que se llama el conocimiento. Cualquier oficio, aun los más rudimentarios, requiere lo que los anglosajones llaman *knowledge*. Hay gente, la mayoría, que se limita a eso —lo que hace falta, la asignatura superada con aprobado raso, dicho en términos escolares— y otros, pocos, que van mucho más allá y se empeñan en acumular saberes que no van a necesitar para su desempeño cotidiano. Individuos con curiosidad intelectual y también con capacidades para almacenar datos, que, por su misma infrecuencia estadística, suelen ser tenidos como *frikis* o incluso *marcianos*, lo que a su vez puede provocar en ellos la reacción de convertirse en huraños. Marcelino Menéndez y Pelayo («el polígrafo») o Pío Baroja valen como arquetipos. Y he aquí que en esas filas militaba José Luis Villar Palasí, que en los primeros años cincuenta, incluso antes de haber cumplido los treinta, puso sobre la mesa —junto con Eduardo García de Enterría, su par y al tiempo su némesis— su candidatura a *sabio* oficial, con sus trabajos para la RAP («La actividad industrial del Estado en el Derecho Administrativo», 1950) o para la Enciclopedia Jurídica Seix («Concesiones administrativas», 1952). Un texto este último, por cierto, en la mejor línea de lo que, a partir de Reinhardt Kossellech (1923-2006), se conoce como *historia de los conceptos*, la famosa *Begriffsgeschichte*.

Ya tenemos los dos rasgos esenciales de nuestro hombre: fue un disidente, casi un marginal, y también un estudioso o un erudito (aun cuando el orden de los dos factores quizá deba ser el inverso). Alguien que se salía del molde: hoy diríamos *el carril*. Pero eso no significa que resultase fácilmente encasillable, porque, aun dentro de lo raro de esas figuras, lo suyo era, una vez más, no atenerse a ningún cliché. Lo primero, su escaso alineamiento con el pensamiento oficial —vamos a llamarlo así—, no le impidió colaborar activamente con el régimen franquista, al grado de hacerse cargo del Ministerio que en aquella época era el más conflictivo de todos —la oposición estaba en las aulas, no en las fábricas—, el de Educación (1968-1973), y además para impulsar una norma tan importante como la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Una disposición hija de lo mejor de su tiempo (cuando el franquismo decidió girar ciento ochenta grados y ponerse al frente del proceso de modernización de la sociedad española, que incluía la incorporación masiva de las mujeres a la enseñanza: una de las causas de la masificación universitaria) y cuyo mérito mayor, vistas las cosas medio siglo más tarde, consistió en el establecimiento de una enseñanza obligatoria, la EGB, con un total de ocho años, y luego un BUP de otros tres, con la alternativa, para los alumnos que no obtuvieran el título de graduado escolar, de la Formación Profesional. La Ley de 1970 sobrevivió al cambio político (habrá quien piense que en realidad se había adelantado a él) y estuvo en vigor dos décadas, hasta la LOGSE de 1990, tan polémica ella.

Así pues, resulta que nuestro autor era algo así como un *enfant terrible* en lo intelectual —en cuanto jurista o pensador del derecho— que sin embargo, y lejos de mantenerse en las trincheras de la resistencia (muy activas en el medio universitario desde 1956), dio el paso de integrarse en el *establishment*, para intentar mejorarlo desde dentro. Y con éxito. Una contradicción —no insólita en la época: piénsese que en la División Azul había estado nada menos que Luis García Berlanga, también valenciano, por poner solo una referencia—, al menos aparente: nueva muestra de que nuestro homenajeadó se resistía a los patrones. Era único o, para explicarlo con categorías jurídico-civiles, infungible, en el sentido de irremplazable, que por cierto es el correcto: nada que ver con el hecho de que se consuma con el uso, como erróneamente sostiene el Código Civil.

Pero es que, para rizar el rizo, sucedía que estábamos ante un sabio, sí, pero de los que, lejos de instalarse en su atalaya y mirar al género humano desde ahí, se mostraba afable y receptivo. *Una bella persona*, que suele decirse. Una *rara avis* dentro de las aves más raras del paraíso.

Tres de sus discípulos y colaboradores, Tomás de la Quadra-Salcedo (nacido en 1946), José Luis Piñar Mañas (1957) y Alberto Ruiz Ojeda (1962), han tenido la feliz idea de recopilar, una década después de su fallecimiento en 2012, sus «obras selectas» y lo han hecho dividiendo los trabajos del maestro en tres secciones. La primera de ellas («Filosofía jurídica y teoría general del Derecho») recoge estudios de 1975 a 1990, o sea, la época posterior al Ministerio. España había aprobado su Constitución en 1978, con derechos fundamentales y comuni-

dades autónomas, y en 1986 se había incorporado a Europa —lo que entonces se llamaba la Comunidad—, pero los intereses intelectuales de nuestro autor fueron por otros derroteros. Lo explica José Manuel Cabra Palategui en su Estudio Introdutorio, llamado «La filosofía jurídica de Villar Palasí: estructura y racionalidad del Derecho». Particularmente feliz resulta, por cierto, la cita de cuatro profesores que se pone al inicio: «A la manera de la mejor tradición alemana, en la que las cátedras universitarias se ocupan siempre por partida doble —los de filosofía del derecho lo han sido, tradicionalmente, también de Derecho Penal, como English o Kaufmann, o de Derecho civil, como Larenz o Cannaris—, confluyen en estas páginas el brillante administrativista y el teórico del derecho no menos sobresaliente». Ni que decir que el Kaufmann que se menciona —se trata de un apellido muy común en Alemania— es Arthur (1923-2001), que desplegó gran parte de su magisterio en el Múnich de la postguerra, igual que los otros tres: Karl English (1899-1990), Karl Larenz (1903-1993) y Claus-Wilhelm Canaris (1937-2021), discípulo de este último y, al igual que él, estudioso de las *lagunas*, esa figura tan enigmática de la teoría de las fuentes normativas.

Hasta aquí, la primera de las tres secciones, o sea, grupos de trabajos, los del teórico del derecho, por así decir, o, mejor, historiador de las ideas jurídicas. Con mucho poso alemán, sí, aunque, una vez más, con posiciones propias y que no responden a las grandes corrientes que todos tenemos en la cabeza, desde la escuela histórica de Savigny o la jurisprudencia de conceptos (Puchta) o de intereses (Hueck, *La avería gruesa*). Y eso sin recordar la relevancia que en la intelectualidad jurídica española, no sólo en la franquista, tuvo Carl Schmitt. Pues bien, en ninguna de esas fuentes —ni tampoco en los comentaristas de Weimar, con Gerhardt Anschütz y Richard Thoma a la cabeza— se inspira. Tampoco hay rastro, por ejemplo, de Heinrich Triepel, por mencionar solo unos cuantos de la lista de próceres que en España ha elaborado Francisco Sosa Wagner. Villar Palasí nunca dejó de ir por libre. Era de su padre y de su madre, para explicarlo con expresión castiza: el Sr. Villar y la Sra. Palasí.

La segunda de las tres secciones del libro recoge los trabajos sobre «Actividad administrativa, fiscalidad y presupuesto», incluyendo los de 1950 y 1952 que se han mencionado más arriba. Y otros tres, todos ellos anteriores a la época del Ministerio. El Estudio Introdutorio es en esta ocasión de Carlos Palao Taboada y se llama «Hacienda y Administración: la actividad económica del Estado en el pensamiento de Villar Palasí». Bien pone de relieve Palao que los cinco estudios son fruto de la preocupación de su autor «por un fenómeno que era relativamente nuevo, o al menos especialmente intenso, en el lugar y tiempo en el que escribe, que es la España de la segunda mitad del siglo XX. Se trata de la intervención del Estado en la economía, o sea, la asunción por la organización política de actividades anteriormente consideradas extrañas a las funciones del poder público y propias más bien de los particulares». Más precisamente podría hablarse, dentro de la tal «segunda mitad del siglo XX», de su período inicial, el de los años cincuenta, una fase intermedia entre la autarquía (1939-1950)

y el desarrollismo (1959 en adelante). Pero, dejando al margen la circunstancia española, resulta obvio que estamos ante hechos universales o al menos europeos. En el artículo de la *RAP* de 1950, por ejemplo, se contienen unas palabras («Las antiguas fronteras entre Estado y Sociedad han sido franqueadas. Hoy el Estado no se enfrenta a la realidad social considerándole como un orden preformado, sino que centra precisamente su máximo de actuación en la conformación de su orden») que suenan a un Ernest Forsthoff, por ejemplo. El Forsthoff posterior a la Ley Fundamental de Bonn de 1949 y también, ¡ay!, de 1933-1945. Recuérdese que la *Vereinigung*, la asociación alemana de nuestro gremio, que reanudó la tradición de los Congresos en el mismo 1949, estudió en 1951 el tema «Propiedad y socialización» (con ponencia de Hans Peter Ipsen: un respeto) y en 1952 «La intervención estatal en el ámbito de la economía», con presentaciones de Ulrich Scheuner y Adolf Schüle.

La tercera y última de las secciones del libro recoge los trabajos del Villar Palasí tecnológico, si se puede llamar así. O, mejor, jurista de la tecnología. Aparte de un artículo de 1960 sobre el «Condicionamiento social de los medios informativos» —obsérvese la fecha, anterior a que Manuel Fraga se incorporase al Ministerio de Información y Turismo y promoviera la que terminó siendo la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de prensa e imprenta, en su día vista como un soplo de aire fresco frente a la situación preexistente—, merecen ser subrayados dos estudios sobre Internet, uno de 1998 y otro de 2000, cuando el autor se acercaba a los ochenta años y la sociedad española había pasado a ser distinta (en el sentido de más moderna o menos heterogénea por referencia a Francia, por poner el parangón más cercano) de la de su época, ya remota, del Ministerio. El «Estudio Introductorio» es en esta ocasión de Juan Miguel de la Cuétara Martínez, que opta por ofrecer una perspectiva más personal del maestro, con el que confiesa su deuda: aprendió de él «un especial modo de enfocar los asuntos jurídicos, consistente en *aprender de la historia, precisar mucho los hechos y abordarlos con el mayor rigor lógico posible*».

Hasta aquí, la exposición de la esencia de las *Obras selectas* de nuestro autor, en cuyo contenido no hará falta detenerse, que se han incluido en el libro, que por cierto totaliza, con letra muy pequeña, 737 páginas. Se dice pronto. Gran trabajo de Alberto Ruiz Ojeda y sus colaboradores.

Gran trabajo, entre otros motivos, por el momento en que el libro aparece, cuando a muchos del gremio del Derecho Administrativo español —pongamos de cincuenta años para abajo, o sea, los nacidos a partir de 1970, para seguir con la fecha de la Ley de Educación, dicho sea con la convencionalidad que tienen las fronteras generacionales— los mensajes de esta recensión —una recomendación de lectura, como siempre sucede— pueden sonarle del todo a algo remoto, casi como el *Liber Iudiciorum* o incluso el Código de Eurico. Porque los objetos que estudió Villar Palasí y que ahora se vuelven a poner sobre la mesa (sobre todo, los relativos a la intervención económica, cuando la palabra *regulación*, hoy *trending topic*, no estaba en boca de nadie) aparentan estar lejos de lo que puede interesar:

adentrarse en ese jardín vendría a ser (casi) perder el tiempo. En seguida habrá que salir al paso de esa manera de razonar: son los jóvenes los que, si de verdad quieren saber de dónde venimos, primero deben sentirse llamados a bucear en un pasado que, en lo cronológico, es muy cercano y que, en lo conceptual, explica mucho —palabras aparte— del momento en el que nos encontramos.

La presentación, suscrita por Tomás de la Quadra-Salcedo y José Luis Piñar Mañas, es breve pero enjundiosa. A subrayar unas palabras que ponen de relieve que lo de nuestro autor era, en efecto, la historia de los conceptos: «[...] en toda su obra está siempre presente un sentido histórico del Derecho en su evolución que acaba por traer al momento en que escribe e ilumina la explicación y la razón de ser de las soluciones actuales, surgidas en ocasiones de la relación dialéctica de pretéritos y antiguas instituciones con las nuevas necesidades y preferencias de cada momento». Y también: «[...] la lógica racional del sistema jurídico se enriquece siempre con la perspectiva histórica y su adaptación -o a veces ruptura- a las necesidades, pulsiones y demandas nuevas de la sociedad». Si Villar Palasí no se entiende sin Enterría —cuando coincidieron y cuando discreparon—, cabría también pensar que estamos ante un *Doppelgänger*, casi un gemelo univitelino, de Koselleck, que por cierto era coetáneo de ambos.

Pero no nos engañemos: buscarle parientes a Villar Palasí, o al menos gente con quienes en lo intelectual exhibiera un cierto aire de familia, constituye un empeño llamado a quedarse a mitad de camino porque nuestro hombre era, en efecto, único. Lo que los alemanes llaman *Einmalig*, algo que se da solamente una vez. En España decimos de ese tipo de persona que, por su obra y también su vida (volvamos a Sainte-Beuve), son *genio y figura*. O, si se trata de obras pictóricas, que estamos ante *un ejemplar firmado*.

*Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz*  
Universidad Politécnica de Madrid